



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 AGO. 2021

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 118 Y 1248 COMO ASUNTOS CONCLUIDOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria, de fecha 24 de julio del año 2020, los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordenaron turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda con el expediente número 1248; y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes con el expediente número 118, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V, VII y IX del primer párrafo del artículo 29 la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, presentada por la Diputada Elisa Zepeda Lagunas, de la fracción parlamentaria del partido MORENA.

De la lectura, revisión y análisis realizado por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes del Honorable Congreso del Estado a los mencionados expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de julio de 2020, Diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante de la fracción parlamentaria del partido MORENA, presentó a la



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Secretaria de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto por se reforman las fracciones V, VII y IX del primer párrafo del artículo 29 la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

2.- El Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficios LXIV/A.L./COM.PERM./5134/2020 y LXIV/A.L./COM.PERM./5155/2020 ambos de fecha 29 de julio del año 2020, turnó a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, respectivamente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto referida.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa en estudio, se sustenta esencialmente en la exposición de motivos siguiente:

"...

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 2020 ha quedado marcado como un año en el que países enteros tuvieron impactos negativos, por los efectos económicos de índole global en el que el principal detonador de la inestabilidad económica ha sido el SARS-CoV-2.

La pandemia generada por el Covid-19 de acuerdo con el informe presentado por la Oxford Committee for Farmine Relief, conocida por sus



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

siglas en inglés OXFARM, ha evidenciado la desigualdad que las personas viven en américa latina; además señalaron la previsibilidad de retrocesos económicos y sociales, siendo éstas de carácter alarmante.

El informe de OXFAM indica que el Covid-19 golpea con fuerza región latinoamericana, por lo que tendrá que afrontar una contracción del 9,4% considerada una de las severas de todo el planeta.

Sin embargo, este informe también revela que la inestabilidad económica generada por el Covid-19 no afecta a todos por igual; continua prevalenciando una elite que se mantiene inmune a la crisis económica generada por la emergencia sanitaria.

En nuestro país, de acuerdo a la encuesta difundida por la empresa gabinete de Comunicación Estratégica revelo que el 71% de las y los mexicanos reconoció ser afectado en su economía por la emergencia, de los cuales el 44% respondió que le afecta de manera considerable y el 27.7% señaló que el impacto ha sido menor.

De estas afectaciones económicas, el 86.5% está relacionado con cuestiones laborales (26.2%), menos ingresos (24.9%), situación económica general (18.6%), incremento de precios (9.1%) y reducción de ventas en comercios (7.7%¹).

Por su parte el Gobierno de México, ha emprendido acciones a favor de las personas que menos tienen, generando condiciones para que no resientan los efectos de la crisis económica que rodea a los países alrededor del mundo.

¹ <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/04/15/7-de-cada-10-mexicanos-dicen-que-el-covid-19-va-afecto-su-economia>



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

Las acciones de rescate económico que han sido impulsadas recientemente en nuestro país, se han realizado en contextos distintos y a favor de quienes representan mayor grado de vulnerabilidad; lo que contrasta con las acciones de rescate económico que se realizaban en décadas pasadas; toda vez que, tomando como base el informe de OSFAM, durante esa época y en la actualidad, las élites resultaron inmunes ante las crisis económicas.

Es importante destacar que los gobiernos locales, aún no han tomado decisiones que generen el bienestar de las personas durante la contingencia sanitaria; que coadyuven a aminorar el impacto de la crisis económica; que puede realizarse desde el ámbito administrativo del poder ejecutivo o en su caso desde las facultades legislativas a través del Congreso del Estado de Oaxaca; por tal razón se propone que se reforme la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para buscar que unos de los derechos de mayor relevancia del que se duele la población oaxaqueña, son los relacionados con el uso y aprovechamientos de vehículos o aquellos que gravan el uso de automóviles.

Previo a establecer la propuesta de reforma; resulta necesario señalar que, en el caso de la Ciudad de México el Gobierno de la ciudad, estableció descuentos del 100% en el pago de tenencia, acción que es relevante y de ser aplicada en Oaxaca sostener de una forma la economía de las familias oaxaqueñas².

Ahora bien, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas en con con coordinación con la Secretaría de Movilidad, implementaron el programa "Adiós tenencia que promueve el descuento del 100% del pago de la tenencia; es importante referir que, al momento de generar el formato de pago, al ingresar tu número de placas o la matrícula

² <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

del automóvil en el sistema electrónico de la Secretaría de Finanzas, se cargan conceptos como:

1. *Expedición de placas y calcomanía por alta o canje total para vehículos destinados al servicio privado: a) Automóviles, b) Motocicletas y otros vehículos similares con remolque y/o cabina;*
2. *Expedición de placas, calcomanía tarjeta de circulación por alta o canje total para vehículos destinados al servicio público: a) Automóviles, b) Motocicletas y otros vehículos similares con remolque y/o cabina;*
3. *Expedición de placas y por alta o canje total para vehículos de demostración;*

4. *Expedición de placas y calcomanías con terminación especial, por alta o canje total para vehículos destinados al servicio privado;*
5. *Expedición de tarjetas de circulación de vehículos destinados al servicio privado, por 1 año;*
6. *Reposición de tarjetas de circulación en cualquiera de sus modalidades;*
7. *Baja de placas vehiculares en cualquiera de sus modalidades;*
8. *Uso, goce o aprovechamiento de placas y calcomanía de vehículos destinados al servicio privado: a) Automóviles, b) Motocicletas;*
9. *Uso, goce o aprovechamientos de placas, calcomanía y tarjeta de circulación de vehículos destinados al servicio público: a) Automóviles, b) Motocicletas;*
10. *Uso, goce o aprovechamiento de placas de vehículos de demostración;*
11. *Expedición de permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación de servicio privado, por 30 días.*



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Estos conceptos imposibilitan a las personas para acceder aún beneficio real, que impacte de manera positiva en su economía; pues si bien es cierto que hasta el mes de junio se contaba con el subsidio del pago de tenencia al 100 por ciento, esta acción no resulta trascendente, toda vez que el sistema electrónico arroja otros conceptos de derechos que deberán ser pagados en términos del artículo 29 de la Ley Estatal de Derecho.

Por lo anterior, como una acción emergente a nivel local, ante el impacto económico generado por la pandemia del Covid-19, ante ustedes propongo que se eliminen el pago de los derechos contemplados en las fracciones V, VIII y IX del artículo 29 que refiere a aquellos derechos que causarán y pagarán derechos por los servicios públicos en materia de control vehicular.

En razón de lo anterior, se propone reformar las fracciones V, VII y IX del primer párrafo del artículo 29 la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>Artículo 29. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de control vehicular, de conformidad con las siguientes cuotas:</i></p> <p><i>I Expedición de placas y calcomanía por alta o canje total para vehículos destinados al servicio privado: a) Automóviles 9.70 b) Motocicletas y</i></p>	<p><i>Artículo 29. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de control vehicular, de conformidad con las siguientes cuotas:</i></p> <p><i>I Expedición de placas y calcomanía por alta o canje total para vehículos destinados al servicio privado: a) Automóviles 9.70 b) Motocicletas y otros</i></p>



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

<p>otros vehículos similares con remolque y/o cabina: 4.20</p> <p>II. Expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total para vehículos destinados al servicio público: a) Automóviles 17.00 b) motocicletas y otros vehículos similares con remolque y/o cabina: 8.75</p> <p>III. Expedición de placas y por alta o canje total para vehículos de demostración: 0.00</p> <p>IV. Expedición de placas y calcomanías con terminación especial, por alta o canje total para vehículos destinados al servicio privado: 100.00</p> <p>V. Expedición de tarjetas de circulación de vehículos destinados al servicio privado, por 1 año: 4.60</p> <p>VI. Reposición de tarjetas de circulación en cualquiera de sus modalidades: 4.60</p> <p>VII. Baja de placas vehiculares en cualquiera de sus modalidades: 1.80</p> <p>VIII. Uso, goce o aprovechamiento de placas y calcomanía de vehículos destinados al servicio privado: a) Automóviles 8.80 b) Motocicletas 0.90</p> <p>IX. Uso, goce o aprovechamiento de placas, calcomanía y tarjeta de circulación de vehículos destinados</p>	<p>vehículos similares con remolque y/o cabina: 4.20</p> <p>II. Expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total para vehículos destinados al servicio público: a) Automóviles 17.00 b) motocicletas y otros vehículos similares con remolque y/o cabina: 8.75</p> <p>III. Expedición de placas y por alta o canje total para vehículos de demostración: 0.00</p> <p>IV. Expedición de placas y calcomanías con terminación especial, por alta o canje total para vehículos destinados al servicio privado: 100.00</p> <p>V. Expedición de tarjetas de circulación de vehículos destinados al servicio privado, por 1 año: 0.00</p> <p>VI. Reposición de tarjetas de circulación en cualquiera de sus modalidades: 4.60</p> <p>VII. Baja de placas vehiculares en cualquiera de sus modalidades: 1.80</p> <p>VIII. Uso, goce o aprovechamiento de placas y calcomanía de vehículos destinados al servicio privado: a) Automóviles 0.00 b) Motocicletas 0.00</p> <p>IX. Uso, goce o aprovechamiento de placas, calcomanía y tarjeta de</p>
---	---



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

<p><i>al servicio público: a) Automóviles 11.00 b) Motocicletas 3.80</i></p> <p><i>X. Uso, goce o aprovechamiento de placas de vehículos de demostración: 22.00</i></p> <p><i>XI. Expedición de permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación del servicio privado, por 30 días: 3.60</i></p> <p>...</p>	<p><i>circulación de vehículos destinados al servicio público: a) Automóviles 0.00 b) Motocicletas 0.00</i></p> <p><i>X. Uso, goce o aprovechamiento de placas de vehículos de demostración: 22.00</i></p> <p><i>XI. Expedición de permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación del servicio privado, por 30 días: 3.60</i></p> <p>...</p>
---	--

Con la propuesta que se plantea, obtiene que las personas por uso y aprovechamiento en automóviles dejarán de pagar aproximadamente el monto anual de \$1,164,192 por los conceptos que se proponen eliminar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se REFORMAN las fracciones V, VII y IX del primer párrafo del artículo 29 la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar como sigue:*

Artículo 29. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de control vehicular, de conformidad con las siguientes cuotas:



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

	Número de UMA
De la I a la IV ...	
V. Expedición de tarjetas de circulación de vehículos destinados al servicio privado, por 1 año:	0.00
VI. y VII. ...	
VIII. Uso, goce o aprovechamiento de placas y calcomanías de vehículos destinados al servicio privado: a) Automóviles b) Motocicletas	0.00 0.00
IX. Uso, goce o aprovechamiento de placas, calcomanía y tarjeta de circulación de vehículos destinados al servicio público: a) Automóviles b) Motocicletas	0.00 0.00
X. y XI. ...	

..."

Con base en los antecedentes ya citados las presidentas de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda, y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, convocaron a las y los diputados integrantes de estas comisiones a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente dictaminen.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracciones XVII y XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII y XXII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisión Permanentes Unidas de Hacienda, y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

TERCERO: Que, en cuanto al estudio del fondo del asunto, resulta indispensable analizar la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V, VII y IX del primer párrafo del artículo 29 la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca”, y habiéndose efectuado, del análisis de la exposición de motivos se desprende que no se propone fuente de financiamiento alternativo mediante el cual la hacienda pública estatal, compense los ingresos locales que dejaría de percibir el Estado por concepto de pago de derechos en materia de control vehicular que se proponen suprimir de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Ahora bien, la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, es una ley fiscal en la que se determinan las cuotas de los derechos que se pagarán por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que prestan el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

en sus funciones de derecho público, los cuales constituyen las cuotas establecidas en la Ley Estatal de Hacienda y están vinculados con los ingresos en lo que proyecta percibir el Estado y se reflejan en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y a estos ingresos se sujeta el presupuesto público autorizado, dado que primero se autorizan las fuentes de ingresos que percibirá el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado que está integrada por todas las contribuciones o ingresos establecidos en las leyes tributarias locales y los convenios de colaboración fiscal, y la reforma que se propone, materia de este dictamen, radica en eliminar esta fuente de ingresos para el Estado, sin embargo, estas cuotas de derechos ya están consideradas en la captación de ingresos, por lo tanto suprimirlas en la Ley cuya reforma se pretende, ocasionaría un déficit de ingresos y consecuentemente un desequilibrio en el balance presupuestal que impediría la prestación de algunos servicios públicos incluidos en el ejercicio presupuestal en curso.

Por lo anterior, estas dictaminadoras determinamos que la iniciativa objeto del presente dictamen se deseche, toda vez que la reforma a la Ley Estatal de Derechos propuesta, va en detrimento de la hacienda pública del Estado la cual es de interés social y de orden público y está destinada a captar ingresos para atender las necesidades públicas.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, concluimos que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

la fracción parlamentaria de Morena, es improcedente y formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones V, VII y IX del Primer Párrafo del artículo 29 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y ordene el archivo de los expedientes de los expedientes 118 de índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes y 1248 del índice de la Comisión de Hacienda como asuntos concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, con las facultades que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ÚNICO: Desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones V, VII y IX del Primer Párrafo del artículo 29 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y ordena el archivo de los expedientes 118 de índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes y 1248 del índice de la Comisión de Hacienda, como asuntos concluidos.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

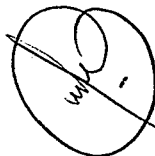
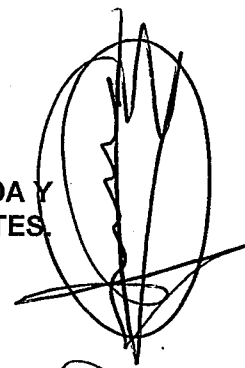
Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA





LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. HORACIO SOSA VILAVICENCIO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA IMÉNEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

PRESIDENTE



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES Y 118 Y 1248 EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.